



M.P. Rosalba Garcés Betancur

Acuerdo CSJCHA23-15

01 de febrero de 2023

“Por el cual se traslada transitoriamente el empleado que ocupa el cargo de oficial mayor del Juzgado 01 Penal Municipal para Adolescentes con función de Control de Garantías al Juzgado Segundo (02) Penal Municipal con Función de Conocimiento de Quibdó”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CHOCÓ

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el Acuerdo No. PSAA16-10561 de 17.08.2016¹ proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2º del Acuerdo No. PSAA16-10559 del 09 de agosto de 2016² establece que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales se denominarán en adelante Consejos Seccionales de la Judicatura, situación que no afecta las competencias establecidas con anterioridad en la Ley y reglamentos.

Que con el fin de racionalizar y desconcentrar la actividad pública y promover la participación territorial en la gestión judicial, el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo No. PSAA16-10561 delegó unas funciones en los Consejos Seccionales de la Judicatura, disponiendo en el artículo 7 lo siguiente:

“[...] ARTÍCULO 7º. Traslado transitorio de empleados. Los Consejos Seccionales, con la finalidad de racionalizar el talento humano o por las necesidades del servicio, podrán mediante acto motivado realizar traslados transitorios de empleados entre juzgados del mismo Circuito que tengan igual especialidad y categoría, hasta por el término máximo de un año, previo estudio de las cargas laborales y respetando siempre la naturaleza del cargo, la carrera judicial y las situaciones jurídicas concretas de cada servidor judicial.”.

Que mediante oficio allegado a esta Corporación el día 28 de enero de 2023, el Dr. Julio Elías Mosquera Dueñas, Juez Segundo Penal Municipal con función de conocimiento de Quibdó, solicitó la adopción de medidas para la descongestión del despacho a su cargo.

Que analizada la información estadística del Juzgado Segundo (2) Penal Municipal con Función de Conocimiento de Quibdó correspondiente al IV trimestre del año 2022, se evidenció lo siguiente:

Trimestre	Inventario inicial	Entradas	Salidas	Inventario final
-----------	--------------------	----------	---------	------------------

¹ Por el cual se compilan, modifican y se delegan unas funciones.

² Por el cual se fija una política de imagen institucional y se reglamenta el uso de la imagen corporativa del Consejo Superior de la Judicatura



2022-IV	489	76	54	505
---------	-----	----	----	-----

Que el artículo 2° del Acuerdo PCSJA22-11956 “Por medio del cual se modifican los artículos décimo séptimo y vigésimo cuarto del Acuerdo PCSJA17-10754 de 2017³”, modificó la tabla de afinidades para decidir sobre las peticiones de traslado de funcionarios y empleados, así:

Afinidades	
Cargo origen en propiedad	Cargo destino del Traslado
Juez Penal Municipal para Adolescentes	Juez Penal Municipal

Que de conformidad con lo anterior, es posible efectuar traslados de cargos que provengan de un juzgado penal municipal para adolescentes a los juzgados penales municipales.

Que revisada la información estadística del Juzgado 01 Penal municipal para Adolescentes con Función de Control de Garantías de Quibdó, reportada para el cuarto período del año 2022, se evidenció lo siguiente:

Trimestre	Inventario inicial	Entradas	Salidas	Inventario final
2022-IV	5	50	51	4

Que al comparar el número de procesos activos a cargo de los despachos en cita, se puede establecer que la carga laboral que afronta el Juzgado Segundo Penal Municipal con Función de Conocimiento es ostensiblemente mayor respecto a la carga del Juzgado 01 Penal Municipal para Adolescentes con Función de Control de Garantías.

Que revisada la planta de personal del Juzgado 01 Penal Municipal para Adolescentes con Función de Control de Garantías, se constató que este Despacho Judicial cuenta con los siguientes cargos:

- Un (01) cargo de Juez Municipal.
- Un (01) cargo de Secretario.
- Un (01) cargo de Oficial mayor.

Que según lo prevé la Ley 270 de 1996, la administración de justicia es la parte de la función pública que cumple el Estado encargada por la Constitución Política y la ley de hacer efectivos los derechos, obligaciones, garantías y libertades consagrados en ellas, con el fin de realizar la convivencia social y lograr y mantener la concordia nacional.

Que la administración de justicia se imparte mediante el uso racionalizado y eficiente del talento humano de la Rama Judicial.

Que con el fin de optimizar la prestación del servicio público que brinda el Juzgado Segundo Penal Municipal con Función de Conocimiento de Quibdó, atender la demanda de justicia en

³ Por el cual se compilan los reglamentos de traslados de los servidores judiciales y se dictan otras disposiciones en la materia



la especialidad penal y racionalizar el talento humano de los Despachos Judiciales referidos y generar una mejor respuesta a los usuarios de justicia, este Consejo Seccional dispondrá el traslado transitorio por 6 meses, del/la empleado/a que ocupa el cargo de Oficial Mayor del Juzgado 01 Penal Municipal para Adolescentes con Función de Control de Garantías al Juzgado Segundo (2) Penal Municipal con Función de Conocimiento de Quibdó, perteneciente al mismo Circuito Judicial, desde el 15 de febrero de 2023 y hasta el 14 de Agosto de 2023.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Chocó,

ACUERDA

Artículo 1°.- Traslado Transitorio de Cargo. Trasládese de manera transitoria el empleado que ocupa el cargo de Oficial Mayor del Juzgado 01 Penal Municipal para Adolescentes con Función de Control de Garantías de Quibdó al Juzgado Segundo (2) Penal Municipal con Función de Conocimiento de Quibdó, desde el 15 de febrero de 2023 y hasta el 14 de Agosto de 2023, conforme a la parte motiva del presente Acuerdo.

Artículo 2°. - Funciones. El señor Juez Segundo Penal Municipal con Función de Conocimiento de Quibdó, deberá fijar las funciones a realizar por el empleado trasladado, estableciendo metas mensuales de cumplimiento de tareas en pro de mejorar la producción de egresos efectivos del Despacho.

Parágrafo 1°. - Informes de Cumplimiento de Metas. El funcionario judicial y el empleado trasladado, durante el término de vigencia del presente Acuerdo, deberán reportar bimensualmente a este Consejo Seccional de la Judicatura, el cumplimiento de las metas fijadas, dentro de los primeros cinco (05) días de cada mes.

Parágrafo 2°. - El no envío del informe de cumplimiento de metas, será causal suficiente para no prorrogar la medida transitoria, una vez se cumpla el término de vigencia previsto en el artículo primero del presente acuerdo.

Artículo 3°. - Apoyo Administrativo. – La Oficina de Coordinación Administrativa de Quibdó, adscrita a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín – Chocó, brindará el apoyo logístico necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Artículo 4°: Informes y Control. - Por secretaría, inclúyase el presente acto administrativo en el informe de que trata el Artículo 17° del Acuerdo PSAA16-10561 de 2017.

Artículo 5°: Comunicaciones. - Por secretaría, remítase copia del presente Acuerdo al Juzgado Primero Penal Municipal de Adolescentes de Quibdó, al Juzgado Segundo Penal Municipal de Conocimiento de Quibdó, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Quibdó, a la Dirección Seccional de Administración Judicial Antioquia Chocó y a la Coordinación Administrativa de Quibdó.

Artículo 6°: Vigencia. - El presente Acuerdo fue discutido y aprobado en sesión ordinaria del Consejo Seccional de la Judicatura llevada a cabo el 01 de febrero de 2023 y rige a partir de su expedición.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó
Presidencia

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Rosalba Garcés Betancur
Presidenta

Recuerde que el Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó brinda atención personalizada de lunes a viernes en el horario de 9:00 a.m. a 10:00 a.m., a través de la ventanilla virtual, a la que puede ingresar escaneando el siguiente código QR:



Calle 24 # 1-30 cuarto piso - oficina 401. Tel. 094 - 6713261.
www.ramajudicial.gov.co Quibdó - Chocó. Colombia

